
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Por auto de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 315/2019-III-C, en el que se tiene a Demetrio Luis Ortiz López y Maribel Ortiz López, como terceros interesados, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dieciséis minutos del once de marzo de dos mil veintiuno; igualmente se hace de su conocimiento a los terceros interesados que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Miguel Ángel Pérez Sánchez, en contra de la Juez de Primera Instancia Especializado para adolescentes, en esta ciudad, en donde se señalan como actos reclamados:

“...El Auto de Plazo Constitucional, decretado por el C. Juez de Primera Instancia Especializado para Adolescentes de esta ciudad con fecha 30 de mayo del 2019, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO CALIFICADO A CASA HABITACIÓN y ROBO DE VEHICULO DE MOTOR, dentro del expediente número 18/2015...”

Ensenada, B.C., 14 de enero de 2021.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Claudia Lorena Perea Valdez

Rúbrica.

(R.- 502863)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 198/2020, promovido por RAZIEL ANTONIO SANTOS FONSECA, se ordena emplazar a KAREN ALEJANDRA FEDERICA RAMOS, en su carácter de tercero interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de octubre del dos mil dieciocho, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 63/2017, relativo al expediente 237/2012, instruido en contra de RAZIEL ANTONIO SANTOS FONSECA, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Karen Alejandra Federica Ramos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de enero de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 503407)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 71/2020, promovido por FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, se ordena emplazar a JOSÉ LUIS COTA LUNA, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de enero del dos mil diecinueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 62/2018, relativo al expediente 186/2012, instruido en contra de FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de José Luis Cota Luna y otros.

Hermosillo, Sonora, a 22 de enero de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 503408)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Jesús Antonio Leylim Manjarrez, Amparo Directo Penal 378/2019, se ordena emplazar a Paula Mendoza Rodríguez y María del Carmen Martínez Hernández, en su carácter de terceras interesadas, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil quince, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, derivado del toca penal 114/2018, relativo al expediente 254/2010, instruido en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Secundino Valdez López, María del Carmen Martínez Hernández, Paula Mendoza Rodríguez y Esther Alicia Tineo Rivera.

Hermosillo, Sonora, a 06 de noviembre de 2020.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 503411)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **Carlos Alberto Carrillo Guevara**, que ha sido señalado como tercero interesado y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovido por Rosa Anguiano Villanueva, en contra de la sentencia de veintinueve de julio del actual, dictada en Toca 226/2020 con motivo de apelación interpuesta por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha cinco de marzo del dos mil veinte, dictada por el Juez Octavo Civil de

Partido de León, Guanajuato, dentro del expediente C0037/2019, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad de contratos de arrendamiento, de convenio y otras prestaciones, promovido por la apelante en contra del citado tercero interesado y otros. Lo anterior, para que comparezca, de estimarlo conveniente al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de demanda de amparo en Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Guanajuato, Guanajuato, siete de enero de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de la Sexta Sala Civil.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 503028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Elvia Rangel Farías y Andrea López Rangel

En el lugar en que se encuentre hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **343/2019**, promovido por el quejoso Edgar Octavio Gutiérrez Soria, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se les ha señalado como tercero interesadas**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 29 de enero del 2021

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Osmar Iván Esparza Piñón

Rúbrica.

(R.- 503421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

M.C.G.R.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **111/2020**, promovido por los quejoso José Manuel García Hernández, Omar Misael Moreno Sánchez, Gilberto García Fuentes y Eric C. Correa, por propio derecho, contra actos del Tribunal de Alzada del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, presidente magistrado de la Sexta Sala, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 29 de enero del 2021

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Osmar Iván Esparza Piñón

Rúbrica.

(R.- 503424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

C.E.T.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **122/2020**, promovido por Leonardo Cruz Ramírez, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 28 de enero del 2021
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Osmar Iván Esparza Piñón
Rúbrica.

(R.- 503426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1287/2018, PROMOVIDO POR GABRIEL SHIMOMOTO NEGRETE, CONTRA ILEGAL EMPLAZAMIENTO A **JUICIO ORDINARIO CIVIL 385/2018** Y DESPOSESIÓN DE BIEN INMUEBLE, RECLAMA AL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERO INTERESADO **ELEAZAR GANDHI OBREGÓN CARRANZA**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, trece de marzo de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 503434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

En cumplimiento al auto de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictado por el secretario en funciones de Juez del juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1000/2019, promovido por Evencio Patricio Quiterio, José Antonio Lázaro Vargas y Rodolfo Villanueva Romero, por propio derecho, contra actos del Juez de Control de Enjuiciamiento Penal en el Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado José Isidro Pérez González, quien puede ser emplazado por conducto de Jesús Eduardo Pérez Miranda, o a través de quien pudiera tener el derecho a la reparación del daño, o a reclamar la responsabilidad civil. En términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le manda emplazar por edictos, para

que si a sus intereses conviniere se apersona al presente juicio, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, C.P. 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones, aún carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique estrados este juzgado, en inteligencia que han señalado las nueve horas con veinte minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 503431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 8/2004-IV, promovido por LUIS CABRERA RAMÍREZ, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada IMPULSORA TLAXCALTECA DE AHORRO Y CRÉDITO S.C. DE R.L., y actualmente continuado por su representante legal MA. INÉS LEÓN TLATELPA, la JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, de los bienes muebles embargados en autos consistente en: *Camión tipo pipa, marca Dodge, color azul, modelo 1981, con placas de circulación 181 CL5, del Servicio Público Federal, con número de serie L307045 y el Tracto-camión marca Dina, color azul, modelo 1978, con placas de circulación 915 CL3, con número de serie de chasis 8100711A8.* Por tanto anúnciese su venta en forma legal, por **tres veces dentro del término de tres días**, por edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles (vigente el ocho de octubre de dos mil cuatro, época en que se radicó el juicio en que se actúa), de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como en un periódico local de circulación amplia en el Estado, en término del diverso 1068, fracción IV, del invocado Código de Comercio y en la puerta de este Juzgado Federal; sirviendo de base para el remate, por lo que respecta al *CAMIÓN TIPO PIPA, MARCA DODGE, COLOR AZUL, MODELO 1981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 181 CL5 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE L307045*, la cantidad de \$49,217.77 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), y por cuanto hace al *TRACTO-CAMIÓN MARCA DINA, COLOR AZUL, MODELO 1978, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 915 CL3, CON NÚMERO DE SERIE DE CHASIS 8100711A8*, la cantidad de \$65,775.55 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del importe total en que la Titular del órgano jurisdiccional, por equidad, fijó el valor de los vehículos materia de remate, en términos del artículo 1414 del Código de Comercio; haciéndole saber a los demandados que podrán liberar sus bienes muebles pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de comenzar el remate.

Finalmente, cabe señalar que los postores que se encuentren interesados a asistir a la **primera** almoneda de remate deberán generar los **Códigos QR**, que les permitirán el ingreso a este órgano jurisdiccional al desahogo de la **primera** almoneda de remate, a través del sistema "**Agenda OJ**", del **Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en el micrositio sobre "Servicios jurisdiccionales"**, en términos de lo establecido en los **artículos 2 y 6 del invocado Acuerdo General 25/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, a fin de participar en la **primera almoneda** de remate de los bienes muebles embargados en autos.

Convóquese a postores, cítese a los demandados para que deduzcan sus derechos. - Dado en Apizaco, Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.

Rúbrica.

(R.- 503618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México (ahora Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal), mediante proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Lucero Evelyn Alonso Martínez; se registró con el número 5/2020, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: — I).- La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los siguientes bienes muebles: — a).- **Vehículo tracto camión**, marca Kenworth, modelo 1994, número de serie 3XKAD60X7RF479660, color rojo, con placas de circulación 686-AH-5; y, — b).- **Remolque tipo caja seca**, marca Carrocerías Alejandro, modelo 2003, con número de serie 3S9SC489293A046465, con placa federal 119UN7. — II).- La pérdida de derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o propietario. — III).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes — Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que los bienes muebles antes descritos, sobre los que se pretende ejercer la acción de extinción de dominio, al encuadrar en la hipótesis **"instrumento del hecho ilícito"**, toda vez que **fueron destinados para la comisión de un hecho delictivo**: esto es, por la comisión del ilícito **contra la salud, "en la modalidad de posesión de marihuana con fines de transporte"**, señalando como demandada a Lucero Evelyn Alonso Martínez, quien aparece como propietaria de los bienes descritos en las facturas respectivas. — (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término **de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.— (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.— (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar

las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e. firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México. DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes:

Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx

Teléfono: 5517193600, Extensión: 1101

ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.

Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000051)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Reebok International Limited
Vs.
Nicole Brauer
M. 313951 Reebok
M. 649118 Reebok
M. 1249884 Innominada
Exped.: P.C. 861/2018(M-74)8858
Folio: 5369
Nicole Brauer
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito enviado al Buzón en Línea de este Instituto, con número de referencia 010094 el día 11 de junio de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 12 del mismo mes y año bajo el folio 017493, en términos del cuarto párrafo del artículo 5° bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; Diana Karina Martínez Rodríguez, apoderada de REEBOK INTERNATIONAL LIMITED, solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de NICOLE BRAUER, a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX incisos a), c), XVIII y XIX de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 313951 REEBOK, 649118 REEBOK y 1249884 INNOMINADA, en contra de NICOLE BRAUER.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **NICOLE BRAUER**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
14 de febrero de 2020
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Lic. Roberto Romero Flores
Rúbrica.

(R.- 503641)